

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de septiembre de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria ad hoc,



ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Impugnación Paternidad
Demandante:	Asdrúbal Sayas Albarino
Demandada:	Damarys Romero Ortiz
Radicación	506893184001-2021-00107-00
Asunto:	Rechaza demanda

Si bien es cierto la parte demandante cumplió con el requerimiento del juzgado en el sentido de corregir el poder donde se indica que la señora Damarys Romero actúa como representante legal de la menor; al revisar el segundo punto de inadmisión que se refiere a la notificación de la demanda en físico con copia cotejada, se tiene que no aportó completo el texto de la demanda y sus anexos cotejados, pues solo agregó la guía de envío por interrapidísimo, primera hoja de la demanda, el auto que la inadmitió, el poder y la primera hoja del texto de subsanación, también omitió adjuntar la constancia de entrega de la misma. Por lo anterior y al no cumplir completamente el acto de notificación en los términos de que trata el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 el despacho dispone:

1. RECHAZAR la demanda de impugnación de paternidad presentada a través de apoderada por el señor Asdrúbal Sayas Albarino contra Damarys Romero Ortiz, al no haber sido subsanada en su totalidad en la forma indicada en auto del 19 de agosto de 2021. Artículo 90 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Zoraida E.

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 039
el 21 de septiembre de 2021.*

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA
Secretaria Ad Hoc